

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS PARA LA CREACIÓN UNA BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICO/A DE DINAMIZACIÓN DE SERVICIOS SOCIOCULTURALES: PARTICIPACIÓN CIUDADANA

B A S E S

BASE PRIMERA. - Objeto

El objeto de la presente convocatoria es la creación de una bolsa de trabajo para cubrir puestos de Técnico/a de Dinamización de Servicios Socioculturales por el procedimiento de constitución de bolsas independientes.

Denominación del puesto: Técnico/a de Dinamización de Servicios Socioculturales

Adscripción: PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Titulación exigida: Técnico/a Superior en Animación Sociocultural (TASOC) o Animador Juvenil o equivalente.

Sistema selectivo: consistente en prueba escrita, baremación de méritos y entrevista

Definición del puesto: Desarrollo, seguimiento y evaluación de las actuaciones propias del perfil de técnico/a de dinamización de servicios socioculturales dirigidas a participación ciudadana del municipio de Quart de Poblet.

Funciones:

- programación, ejecución, seguimiento, evaluación de actividades junto a todas las asociaciones del municipio, coordinación con estas .
- planificación, ejecución y seguimiento de todas las actividades y programas de juventud desarrolladas por el área.
- realización de cursos de formación, seminarios, jornadas, asesoría para asociaciones.
- gestión del registro local de asociaciones bajo la coordinación del área.
- gestión de subvenciones y bases de datos.
- dinamización de los diferentes consejos de participación ciudadana.
- diseño, ejecución y evaluación de procesos participativos en colaboración con las áreas implicadas.
- planificación, realización y seguimiento de campañas destinadas a la promoción del asociacionismo y la educación para la participación, propias o en colaboración con otras entidades.
- realización de todas aquellas actividades vinculadas a las redes de participación con las que se colabora.
- elaboración de materiales de trabajo, guías, memorias, registros, bajo la coordinación técnica del área.
- Colaboración en actividades de otras áreas y entidades destinadas al desarrollo de los objetivos de esta.
- Tareas relacionadas con la gestión de las instalaciones y materiales de

participación ciudadana, así como su dinamización.

-información, atención al público y a las entidades.

-Cualquier otra tarea/funciones relacionadas con el puesto de trabajo en que le sean asignadas por sus superiores.

BASE SEGUNDA.- CONDICIONES O REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el presente procedimiento, será necesario que las y los aspirantes reúnan las condiciones siguientes:

- a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d. Estar en posesión de cualquier título anteriormente expuesto, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

BASE TERCERA.- IGUALDAD DE CONDICIONES:

De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de Abril, de Integración Social de los Minusválidos, en su art. 38.3, en las presentes pruebas serán admitidas las personas minusválidas en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes. Las condiciones personales de aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes a la plaza objeto de esta convocatoria se acreditarán en su caso mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multiprofesional competente, que deberá ser emitido con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas.

El Tribunal establecerá, según la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, para los y las aspirantes con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. A tal efecto, las personas interesadas deberán presentar la petición concreta en la solicitud de participación en la convocatoria y, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el/la candidato/a adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

BASE CUARTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

4.1.- En las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, que deberán estar debidamente cumplimentadas, manifestarán los/as aspirantes que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Segunda, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que aceptan en todos sus extremos las presentes bases.

Las instancias serán dirigidas al Sr Concejal Delegado para la empresa pública GesQuart, debiendo presentarse en el centro de desarrollo y empleo del Ayuntamiento de Quart de Poblet, sito en calle Jose María Coll, número 8, dentro del plazo de **10 días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria Tablón de anuncios del Ayuntamiento

La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en la página web del ayuntamiento www.quartdepoblet.org

4.2.- Para la admisión será necesario aportar el abono de los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de **15,40** euros.

El abono deberá efectuarse en la cuenta de GesQuart, **ES65-0128-0626-50-0100017515** indicando nombre y apellidos y en concepto: **pruebas servicios socioculturales, participación**, acreditándose el mismo con el resguardo ORIGINAL justificativo del ingreso adherido a la instancia. Los derechos de examen serán devueltos, únicamente, previa petición de la persona interesada, en el caso de exclusión del proceso selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

Tendrán exención del pago del precio público de derecho de examen las personas que cumplan los siguientes requisitos, aportando los certificados correspondientes junto con la instancia:

Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, quienes deberán acreditar su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida.

Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de esta convocatoria. Para el disfrute de la exención será requisito que se aporte certificado expedido por la administración competente en el que conste expresamente:

- 1.- La fecha de inscripción como demandante de empleo.
- 2.- Que no han rechazado oferta de empleo adecuado ni se han negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.

3.- Así como certificado o declaración jurada en el que conste que carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Documentación a presentar junto a la instancia

Cada aspirante deberá presentar junto a la instancia:

- fotocopia dni
- Fotocopia de la Titulación académica exigida en la base segunda, apartado e), para formar parte en la convocatoria.
- Currículum Vitae, en el que harán constar su experiencia profesional.
- Fotocopia de Títulos académicos, méritos y demás circunstancias personales, objeto de valoración en el concurso (Anexo II).
- Impreso de autobaremación debidamente cumplimentado (Anexo III)
- hoja de vida laboral
- resguardo ORIGINAL justificativo del ingreso, adherido a la instancia

BASE QUINTA.- LISTA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS

5.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias- quedará aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, la cual se adoptará en atención a lo declarado por los/as aspirantes. Dicho listado, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y complementariamente y sin carácter oficial en la página web del Ayuntamiento (www.quartdepoblet.org), indicará el plazo de 5 días hábiles para subsanación de defectos por los/as aspirantes excluidos/as. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por las personas interesadas.

Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los datos personales del/a interesado/a, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases,
- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente,
- La falta de pago de los derechos de examen o el pago parcial de los mismos.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la lista provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la entidad convocante elevará a definitivas

las listas de admitidos/as y excluidos/as que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. En la misma se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo de la prueba de carácter escrito. Esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

BASE SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Secretario/a: El de la Corporación, o funcionario/a en quien delegue, que actuará con voz y voto.

Vocales: cuatro funcionarios designados/as por el Concejal Delegado de la empresa pública GesQuart

La presidencia será ocupada por el/la vocal de mayor edad

6.2.- Cada propuesta o nombramiento de vocal implicará también la designación de un/a suplente con los mismos requisitos y condiciones. La totalidad de las y los vocales deberán ser personal que posea una titulación igual o superior a la requerida para la plaza a proveer.

6.3.- La composición concreta del Tribunal calificador, con la correspondiente designación de cada una/o de sus componentes hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, con antelación a la celebración de las pruebas.

6.4.- Al Tribunal le corresponde el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas, estando vinculado en su actuación a las presentes Bases.

6.6.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus componentes, titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, pudiendo disponer la incorporación a sus trabajos de asesoría especializada, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal con voz, pero sin voto

6.7.- En caso de ausencia del/la presidente/a titular o suplente, la presidencia delegará ésta en un/a miembro del Tribunal.

BASE SÉPTIMA.- PROCESO SELECTIVO

Las personas admitidas serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los participantes para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán ir provistos del documento nacional de identidad.

a).- Fase de prueba escrita/examen: Ejercicio obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en el desarrollo de una pregunta y un supuesto práctico relacionados con los contenidos del temario contenido en el anexo I, aunque no se atengan a epígrafes concretos del mismo, y en relación con las funciones a realizar por un/a Técnico/a de Dinamización de Servicios Socioculturales, participación ciudadana en un municipio. La pregunta y el supuesto práctico serán elegidos por una de las personas aspirantes por sorteo entre varias propuestas que formule el Tribunal inmediatamente antes de la celebración del ejercicio. Todas las personas aspirantes deberán contestar la misma pregunta y supuesto práctico seleccionados. Se valorará la adecuación, el volumen y comprensión de conocimientos, la claridad, orden de ideas y capacidad de síntesis, así como la viabilidad de las propuestas, la concreción de las mismas y las soluciones prácticas.

El ejercicio se puntuará con un máximo de 60 puntos, siendo necesario para superarlo obtener una puntuación de 30 puntos.

Para la realización de esta prueba los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de dos horas. El examen será leído ante el Tribunal mediante lectura pública.

Calificación final de la fase de prueba escrita/examen.

Vendrá determinada por la puntuación obtenida en el ejercicio. A continuación se configurará una lista, ordenada por puntuación de mayor a menor, que contendrá a todos los aspirantes que hayan superado la fase de examen.

b).- Fase de baremación de méritos, obligatoria y eliminatoria

Solo podrán participar en la fase los aspirantes que hayan superado la fase de examen

La puntuación máxima de la fase de baremación será de 20 puntos que se distribuirán de acuerdo con el baremo que figura en el Anexo II.

Los méritos alegados por los participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y haberse presentado junto con la instancia

Será necesaria para la superación de esta fase de méritos obtener una puntuación mínima de 10 puntos.

La resolución del tribunal aprobatoria de la baremación de méritos, expresiva de su resultado, se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, con indicación de aquellos concursantes que pasan a realizar la entrevista personal, con indicación del lugar fecha y hora en que tendrá lugar la misma,

bastando dicha exposición como notificación a todos los efectos. Asimismo se expondrá, de forma complementaria y sin carácter oficial en la página web del Ayuntamiento (www.quartdepoblet.org).

c).- Fase de entrevista.

Se realizará una entrevista personal con las personas candidatas que hayan superado las dos fases anteriores, para conocer su experiencia y metodología, así como sus actitudes, aptitudes y motivaciones para el puesto.

La puntuación máxima de la fase de entrevista será de 20 puntos

Las personas aspirantes serán convocadas para la entrevista en llamamiento único, siendo excluidas del concurso quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán ir provistos/as del documento nacional de identidad.

Puntuación final del proceso de selección para la constitución de bolsa de trabajo.

La puntuación final del proceso de selección se obtendrá sumando la puntuación obtenida en las tres fases.

En caso de empates se dirimirán por el orden establecido a continuación:

- Primero: por la mayor puntuación obtenida en la prueba de conocimientos.
- Segundo: por la mayor puntuación alcanzada en el apartado de “experiencia profesional”.
- Tercero: por la mayor puntuación alcanzada en el apartado de “formación”.
- Cuarto: por la mayor puntuación en la entrevista.

BASE OCTAVA.- Relación de aprobados y creación de una bolsa de trabajo.

La **relación final de aprobados** se publicará se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Dicha relación será elevada por el Tribunal al Concejal Delegado de la empresa pública GesQuart con propuesta de constitución de bolsa de trabajo.

BASE NOVENA.- Funcionamiento de la bolsa de trabajo.

La bolsa de trabajo se regulará por el Procedimiento aprobado por la empresa pública Gesquart, y en su defecto por el establecido en el Reglamento sobre el procedimiento aplicable a la selección del personal temporal y a las bolsas de trabajo, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del 24 de abril de 2012 y publicado en el BOP nº 150 de 25 de junio de 2012, modificado según publicación en BOP de 18 de noviembre de 2016.

Es obligación del integrante de la bolsa de trabajo y de su total responsabilidad comunicar a la empresa pública Gesquart la modificación de sus datos a efectos de notificaciones, si los hubiere, pues en caso contrario podrá dar incluso a su exclusión de la bolsa de trabajo correspondiente.

BASE DÉCIMA.- Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso en todo lo no previsto en estas bases.

BASE DECIMOPRIMERA- Publicidad

De las presentes bases se publicará un anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. Las bases se encontraran a disposición de los interesados en la oficina de información del Ayuntamiento y en la página Web: www.quartdepoblet.es

Quart de Poblet, 28 de agosto de 2017

Concejal Delegado de La empresa pública GesQuart

Fdo. Bartolomé Nofuentes

ANEXO I TEMARIO

1. La Constitución Española y el Estatuto de Autonomía.
2. La legislación de régimen local.
3. Asociacionismo y su marco legislativo: Ley de asociaciones 1/2002, de 22 de marzo, Ley 14/2008, de 18 de noviembre de 2008, de la Generalitat, de Asociaciones de la Comunitat Valenciana y Ley 4/2001, de 19 de junio, del Voluntariado.
4. El registro autonómico de asociaciones, el registro local y las disposiciones de ámbito local en materia de asociaciones.
5. Obligaciones de transparencia y publicidad para asociaciones: Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana
6. Características del movimiento asociativo de Quart de Poblet, estudios e impacto.
7. El grupo, conceptos básicos, tipologías, formación y evolución. Especificidades en el trabajo con el tejido asociativo.
8. El trabajo con grupos y su dinamización. Especificidades y programas en destinados al fortalecimiento del tejido asociativo
9. El concepto de trabajo en red. Desarrollo y fomento de programas interasociativos
10. La animación sociocultural en el trabajo con asociaciones.
11. Asesoramiento y financiación en la realización de proyectos y programas europeos.
12. Programas de fomento y visibilización de la participación asociativa en Quart de Poblet.
13. Educación en el tiempo libre. Programas y experiencias con asociaciones y colectivos a lo largo de toda la vida
14. Las TIC como herramienta para la dinamización y difusión, posibilidades y estrategias de uso. Recursos para la comunicación asociativa y para la participación ciudadana.
15. El trabajo en equipo desde una perspectiva interdisciplinar. Principales agentes implicados y herramientas de coordinación en el trabajo de participación ciudadana.

16. Herramientas para la organización y planificación de programas y actuaciones comunitarias.
17. El fortalecimiento del tejido asociativo. Principales programas y campañas.
18. La Carta de Participación Ciudadana de Quart de Poblet, Consejo Local de Participación Ciudadana, estructura y funcionamiento
19. Las consultas ciudadanas, estrategias, herramientas, criterios y experiencias; los presupuestos participativos.
20. Herramientas para el seguimiento y evaluación de actuaciones en el trabajo de la participación ciudadana, principales indicadores.

ANEXO II BAREMACIÓN

Relación de puntuación a valorar:

Baremo de méritos: máximo 20 puntos.

I.- Formación: hasta un máximo de 10 puntos, con arreglo a los siguientes conceptos:

A) Titulación académica y acreditaciones oficiales: máximo 6 puntos

- Por cualquier título académico del ámbito de las ciencias sociales, de igual o superior nivel al exigido para el desempeño del puesto de trabajo a proveer, con exclusión del que sea necesario para el acceso al puesto: 3 puntos por título.
- Acreditaciones oficiales: Proyectos Europeos PRINCE2, 1 punto por acreditación.

Solo se valorarán en este apartado aquellas titulaciones que no hayan servido como requisito para el acceso al puesto.

B) Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las funciones del puesto y con el ámbito de los servicios socioculturales: máximo 3 puntos

- 200 o más horas 1 punto
- 100-199 horas 0,5 puntos
- 50-99 horas 0,3 puntos
- 30-49 horas 0,2 punto
- 10-29 horas 0,1 puntos

C) Valenciano: máximo 0,75 puntos.

- Grado elemental: 0,0,25 puntos
- Grado medio: 0,50 punto
- Grado superior: 0,75 puntos

El conocimiento de valenciano se acreditará mediante el certificado expedido u homologado por la junta calificadora de conocimientos de valenciano; puntuándose tan sólo el nivel más alto.

D) Formación de género: máximo de 0,25 puntos

Se valorará con 0,05 puntos la asistencia a cursos y jornadas de menos de 20 horas y con 0,10 puntos cada cursos completo de más de 20 horas de las que las personas interesadas posean certificado o credencial de asistencia, convocados u homologados por centro u organismo oficial de formación.

II Experiencia profesional: hasta un máximo de 10 puntos, conforme a los siguientes conceptos:

Tiempo de trabajo por cuenta ajena en la administración y en empresas privadas o del sector público, autónomos y profesionales, siempre que el trabajo realizado guarde relación con la categoría profesional, especialidad y funciones que correspondan al puesto de trabajo que ha de cubrirse: 0,10 puntos por mes completo.

La experiencia en las administraciones públicas se ha de acreditar mediante certificación expedida por el correspondiente registro de personal.

El trabajo realizado fuera de las administraciones públicas, debe acreditarse con:

- A) El contrato laboral o certificación de la empresa (de forma excepcional, se podrán aportar nóminas donde conste la categoría profesional) y,
- B) El informe de vida laboral.

Nota : dentro del tiempo de trabajo a computar en la experiencia, se incluirá el tiempo trabajado al amparo de un contrato para la formación o de un contrato en prácticas, tipificado en el artículo 11 del estatuto de los trabajadores. En cualquier caso la experiencia profesional debe estar basada en una relación laboral o funcionarial, excluyendo las becas formativas o convenios de colaboración social.

